



San José del Fragua
— Portal Turístico —

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630
(21 de octubre de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA – 004 – 2026, QUE TIENE POR OBJETO: “REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT, DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confiere el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Por tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630

(21 de octubre de 2026)

al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales.

Dicho lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

Aspectos específicos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de ordenamiento territorial, tiene la responsabilidad de orientar y administrar el desarrollo





San José del Fragua
—Portal Turístico—

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630 (21 de octubre de 2026)

físico de su territorio, regular la utilización, transformación y ocupación del suelo y adoptar los instrumentos de planificación necesarios para promover un desarrollo territorial equilibrado, sostenible y articulado con las condiciones ambientales, sociales, económicas y funcionales del municipio.

La Ley 388 de 1997 establece el marco general para el ordenamiento territorial municipal y define el Plan de Ordenamiento Territorial como el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio. En particular, su artículo 28 regula la vigencia y revisión de los planes de ordenamiento territorial y establece que el contenido estructural de largo plazo tiene una vigencia correspondiente a tres periodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, pudiendo adelantarse su revisión una vez vencidos los términos establecidos. Asimismo, las revisiones deben someterse al procedimiento previsto para la formulación y aprobación del respectivo instrumento.

En desarrollo de esta normativa, el Decreto 1077 de 2015, modificado entre otras disposiciones por el Decreto 1232 de 2020, regula las condiciones técnicas y procedimentales para la formulación, revisión y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial. El artículo 2.2.2.1.2.3.1 establece que el proyecto de revisión general por vencimiento de la vigencia de largo plazo debe estar conformado por los documentos correspondientes al proceso de formulación y, adicionalmente, por el documento de seguimiento y evaluación; a su vez, el artículo 2.2.2.1.2.3.3 permite revisar y ajustar los contenidos del instrumento una vez vencido el término de vigencia correspondiente.

Para el caso particular del municipio de San José del Fragua, el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente ha alcanzado el término de su vigencia de largo plazo, situación que sustenta la necesidad de adelantar su revisión general con el propósito de actualizar el instrumento frente a las actuales condiciones y dinámicas territoriales, así como frente al marco normativo y las determinantes que deben ser incorporadas en el ordenamiento municipal. El Documento Técnico del proyecto identifica precisamente el vencimiento de la vigencia del EOT y la necesidad de su revisión integral para responder a las transformaciones sociales, económicas, ambientales, urbanísticas y funcionales experimentadas por el municipio.

Debe precisarse que el vencimiento de los contenidos de largo plazo no implica por sí solo la pérdida de vigencia del EOT actualmente adoptado, pues el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 establece que, mientras no se adopte un nuevo instrumento, continúa vigente el existente. No obstante, el cumplimiento del término de vigencia habilita y sustenta jurídicamente su revisión y evidencia la necesidad de actualizar sus contenidos frente a las condiciones actuales del territorio.

La Revisión General del EOT constituye un proceso técnico, jurídico, ambiental, social y administrativo de carácter integral que requiere desarrollar las etapas de seguimiento y evaluación, diagnóstico territorial y formulación, así como surtir posteriormente las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción previstas en la legislación vigente. El Documento Técnico del proyecto establece precisamente estas fases y contempla la elaboración del documento de seguimiento y evaluación, diagnóstico territorial y cartografía, Documento Técnico de Soporte – DTS, estudio básico de amenazas, proyecto de acuerdo, documento resumen, estrategia de participación ciudadana y acompañamiento durante las instancias institucionales correspondientes.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630

(21 de octubre de 2026)

La actualización del instrumento debe partir de una evaluación integral del EOT vigente y de un diagnóstico territorial que permita reconocer las actuales condiciones ambientales, económicas, socioculturales, funcionales e institucionales del municipio, identificar problemáticas, conflictos, potencialidades y restricciones y, a partir de estos elementos, formular un modelo de ocupación territorial y las normas, programas, proyectos e instrumentos necesarios para orientar el desarrollo municipal.

De manera particular, el proceso debe incorporar integralmente la gestión del riesgo de desastres. Los artículos 39 y 40 de la Ley 1523 de 2012 establecen la obligación de integrar el análisis del riesgo dentro de los instrumentos de planificación territorial y considerar el riesgo como condicionante para el uso y ocupación del territorio. En concordancia con ello, para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo deben elaborarse los estudios básicos de amenaza requeridos para los fenómenos aplicables al territorio, los cuales constituyen insumo para la definición de áreas con condición de amenaza y riesgo y para la reglamentación de los usos y ocupación del suelo.

Igualmente, la revisión general del EOT debe garantizar la participación democrática durante las distintas etapas del proceso. El artículo 24 de la Ley 388 de 1997 establece las instancias de concertación y consulta y dispone expresamente que la consulta democrática debe garantizarse durante todas las fases del plan, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación. Para San José del Fragua, el proceso deberá contemplar la participación de la comunidad, actores sociales, sectores productivos, organizaciones y comunidades étnicas presentes en el territorio, así como la articulación con las diferentes instancias institucionales competentes.

Posteriormente, el proyecto deberá surtir las instancias de concertación ambiental con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, consulta ante el Consejo Territorial de Planeación y aprobación ante el Concejo Municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015. El propio Documento Técnico identifica a CORPOAMAZONIA como la autoridad ambiental competente para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proceso.

La naturaleza y complejidad de las actividades requeridas demandan la participación coordinada de un equipo interdisciplinario especializado, con conocimientos y experiencia en ordenamiento territorial, planificación urbana y rural, asuntos ambientales, gestión del riesgo, geología y geotecnia, aspectos jurídicos y urbanísticos, sistemas de información geográfica, cartografía, infraestructura y servicios públicos, aspectos socioeconómicos y procesos de participación ciudadana, entre otras áreas requeridas para garantizar la integralidad técnica del instrumento.

Por sus características, la Revisión General del EOT no corresponde a una actividad ordinaria o rutinaria de la administración municipal, sino a un proceso especializado de planificación territorial que demanda el desarrollo articulado de estudios, análisis técnicos, procesamiento de información geográfica y cartográfica, formulación normativa, construcción de propuestas territoriales y acompañamiento a las instancias de participación, concertación, consulta y aprobación.





San José del Fragua
—Portal Turístico—

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630 (21 de octubre de 2026)

En atención a la especialidad, interdisciplinarietà y alcance técnico del proceso, resulta necesario contar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que disponga de la capacidad técnica, experiencia, organización y equipo profesional especializado requerido para ejecutar integralmente las actividades previstas para la Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Fragua.

La contratación permitirá al Municipio disponer de los estudios, análisis, documentos técnicos, jurídicos y cartográficos necesarios para estructurar un instrumento de ordenamiento territorial actualizado y técnicamente soportado, que responda a las condiciones actuales del territorio y cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1232 de 2020 y las demás normas que regulan el ordenamiento territorial, la gestión ambiental, la gestión del riesgo y la participación ciudadana.

Se pretende que el municipio cuente con un proyecto integral de Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, debidamente estructurado y soportado, que pueda surtir las instancias de concertación, consulta, aprobación y adopción establecidas legalmente y que permita orientar las decisiones sobre uso, ocupación y manejo del territorio durante la nueva vigencia del instrumento.

Por la naturaleza de las actividades a desarrollar, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de consultoría, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que comprende la realización de estudios, diagnósticos y actividades técnicas especializadas necesarias para la estructuración y formulación de un proyecto de inversión y planificación territorial.

Por lo anterior, la selección del consultor deberá adelantarse mediante la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, mediante la evaluación de las condiciones técnicas, experiencia, capacidad y demás requisitos que resulten pertinentes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Finalmente, la presente contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la presente vigencia y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de selección y ejecutar el contrato.

Estrategias para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques.

En cumplimiento de la **Sentencia STC 4360 de 2018**, la formulación deberá incorporar las políticas, objetivos, estrategias, normas, programas y proyectos necesarios para contribuir a la reducción de la deforestación en el territorio municipal y a la conservación y gestión sostenible de los bosques.

Para tal efecto, se estructurarán medidas y acciones territorialmente aplicables, de carácter preventivo, correctivo, pedagógico y de gestión, articuladas con la adaptación al cambio climático, las determinantes ambientales, las áreas de conservación y protección ambiental y el modelo de ocupación territorial.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630

(21 de octubre de 2026)

La formulación tendrá en cuenta igualmente los lineamientos establecidos en el **CONPES 4021 de 2020 – Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques**, así como la información y orientaciones que para estos efectos suministren las autoridades ambientales y demás entidades competentes.

Que el pasado seis (06) de octubre de 2026, la Administración Municipal, publicó en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA – 004 – 2026, cuyo objeto consiste en: **"REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT, DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."**

Que, durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se recibieron observaciones al proceso en mención, los cuales han sido respondidas por parte del comité técnico evaluador.

El presente proceso de selección NO fue susceptible de limitarse a Mipyme.

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Merito Abierto, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

La modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al Concurso de Méritos abierto conforme al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012.

La Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 3º, que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

Artículo 219 - Concurso de méritos: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el





San José del Fragua
— Portal Turístico —

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630

(21 de octubre de 2026)

efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El Decreto 399 de 2021 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- a) La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- b) La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- c) Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El proceso de selección y el Contrato que resulte en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.





MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630
(21 de octubre de 2026)

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de Concurso de Merito Abierto No. CMA – 004 – 2026.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Merito Abierto No. CMA – 004 – 2026, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT, DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. CMA – 004 – 2026.
3. **CRONOGRAMA:** ver anexo 1 - Cronograma
4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP I o en el segundo piso oficina de contratación ubicada en la carrera 4 No. 3 – 25 barrio el centro, del palacio municipal de la alcaldía de San José del Fragua, en el horario de atención al público es de las 07:00 a 11:30 A.M. y de 2:00 a 05:30 P.M y el viernes en horario comprendido entre las 07:00 a 11:30 A.M. y de 2:00 a 04:30 P.M.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato de consultoría asciende a la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$3.149.459.644,09), valor que corresponde al presupuesto definido para la ejecución del componente de consultoría del proyecto de inversión denominado "Revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio San José del Fragua", identificado con código BPIN 20251301010156.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 626 del seis (06) de octubre de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de San José del Fragua.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co

Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal

contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co



San José del Fragua
— Portal Turístico —

MANUAL DE CONTRATACIÓN	
ACTO DE APERTURA	
Código:	
Fecha:	
Versión:	

República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
Oficina de Contratación

RESOLUCIÓN No 630
(21 de octubre de 2026)

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP I

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San José del Fragua Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026


HERIVELTO HORTA
Alcalde Municipal

Proyecto: Licimaco Bustamante Peña
Técnico Administrativo Contratación.

Revisó: Melvy Katherine Villarraga Santos
Asesora de Contratación



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caquetá.gov.co